

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

Contrato Plurianual Abierto para la prestación de los servicios administrados de comunicaciones para los ejercicios 2014-2017 correspondiente a la partida 2.- servicios administrados de acceso a internet y servicios complementarios a éste, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA**, en su carácter de Director General, y por la otra **OPERBES, S.A. DE C.V.**, representada por los **CC. JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ** y **ROBERTO COMPEÁN WOODWORTH**, en su carácter de Representantes Legales, en participación conjunta con **SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V.**, representada por los **CC. JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO** y **JULIO BARBA HURTADO**, en su carácter de Representantes Legales, **CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.**, representada por el **C. JULIO CRUZ GÓMEZ**, en su carácter de Representante Legal y **EMPRESA GRÁFICA CONSULTORA, S.C.**, representada por el **C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, por conducto de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Antonio González Anaya se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública número 90,807 de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-17122012-172432, de fecha 17 de diciembre de 2012, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo de la Ley del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable contratos plurianuales cuya prestación

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 30



Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

genere una obligación de pago para **"EL INSTITUTO"** igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en alguno de sus años de vigencia.

I.4.- El C. José Antonio Salazar Andreu, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"EL INSTITUTO"** interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8, primer párrafo y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los numerales 22, primer párrafo y 33, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El C. Víctor Armando Cruz Ceballos, Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de **"EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente y Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, así como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones II y III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 22, 26 primer párrafo, 35 primer párrafo, 37 último párrafo y 39 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6.- El C. Eduardo Oropeza Ortiz, Titular de la División de Telecomunicaciones de **"EL INSTITUTO"** interviene como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, así como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 22 segundo párrafo, 35 primer párrafo, 37 último párrafo y 39 primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- El presente instrumento jurídico será administrado por un Grupo Administrador integrado por el Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional y el Titular de la División de Telecomunicaciones señalados en las Declaraciones que anteceden.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de los servicios administrados de comunicaciones para los ejercicios 2014-2017 correspondiente a la partida 2.- servicios administrados de acceso a internet y servicios

Página 2 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

complementarios a éste, solicitado por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.

I.9.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.301013/307.P.DIDT, emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 30 de octubre de 2013.

I.10.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061505 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000151627, autorizado por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos, con fecha de validación 17 de octubre de 2013 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.11.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-N56-2014**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 ter, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 séptimo párrafo, 48, 50, 52 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12.- Con fecha 27 de junio de 2014, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, emitió el Acta de Comunicación de Fallo del procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.13.- Con fecha 03 de julio de 2014, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, emitió el Acta de Rectificación al Acta de Comunicación de Fallo mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.14.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia

Página 3 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

I.15.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su Representante legal, que:

OPERBES, S.A. DE C.V.

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 16,515 de fecha 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana, Titular de la Notaría Pública número 9 de Tlaquepaque, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el folio mercantil número 37737*1 con fecha 22 de agosto de 2007, se constituyó operadora Bestel, S.A. de C.V. y mediante escritura pública número 16,970 de fecha 03 de julio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana, Titular de la Notaría Pública número 9 de Tlaquepaque, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el folio mercantil número 37737*1 cambió su denominación por la de Operbes, S.A. de C.V.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por los CC. Juan Pablo del Real Vázquez y Roberto Compeán Woodworth, quienes acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública número 68,874 de fecha 01 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco en el folio mercantil número 37737*1 con fecha 29 de julio de 2013 y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la instalación de cableados y canalizaciones telefónicas, llevándose ésta a cabo con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y demás disposiciones legales aplicables; usar, aprovechar, o explotar bandas de frecuencia en el territorio nacional; instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones y explotar comercialmente servicios de redes de telecomunicaciones.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **OPE 070326 DNA.**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 30



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla I.2.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Montecito número 38 piso 28 oficina 1 Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal, Teléfono 4000-2445 Correo Electrónico jroberthu@bestel.com.mx

SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V.

II.10.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 17,237 de fecha 17 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 380202 con fecha 02 de mayo de 2008.

II.11.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por los CC. José Antonio Lara del Olmo y Julio Barba Hurtado, quienes acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública número 22,189 de fecha 20 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil 380202* con fecha 24 de abril de 2014 y manifiestan bajo protesta de decir verdad,

Página 5 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.12.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en A) la instalación, operación y explotación comercial de redes públicas de telecomunicaciones para prestar todo tipo de servicios públicos, entre los que se encuentran los de televisión y radio restringidos, B) ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, y explotar sus respectivas bandas de frecuencias, C) la prestación de los servicios derivados o relacionados con los objetos anteriores, D) importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos.

II.13.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **SOP 080417 HA6.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" **Y60 51487 10 3.**

II.14.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.15.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.16.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla I.2.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.17.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Página 6 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

II.18.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.19.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 200 Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, México, Distrito Federal, Teléfono 4000 2445, Correo Electrónico jroberthu@bestel.com.mx

CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.

II.20.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 268,140 de fecha 06 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría Pública número 123 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 483484-1 con fecha 15 de noviembre de 2012.

II.21.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Julio Cruz Gómez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 107,229 de fecha 03 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública número 79 del Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.22.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a la comercialización, producción, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos y en especial la instalación, compra y venta de equipos de cómputo y médico, telefónicos, comunicación, software, paquetería en general, accesorios periféricos, consumibles y sistemas de cómputo, así como toda clase de cables y equipo relacionado con telecomunicaciones, construcciones civiles.

II.23.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CAS 121106 6S3.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO" Y54 52686 10 7.**

II.24.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente

Página 7 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.25.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.26.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla I.2.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.27.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.28.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.29.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 58 piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, Teléfono 6381 1003, Correo Electrónico julio.cruz@callit.com.mx

EMPRESA GRÁFICA CONSULTORA, S.C.

II.30.- Es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 29,975 de fecha 16 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Titular de la Notaría Pública número 77 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Distrito Federal en el folio número 33067 con fecha 23 de septiembre de 1994.

II.31.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Francisco Javier Pérez Sánchez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29,975 de fecha 16 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Licenciado José de

Página 8 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

Jesús Niño de la Selva, Titular de la Notaría Pública número 77 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Distrito Federal en el folio número 33067 con fecha 23 de septiembre de 1994 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.32.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a la combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad, para prestar, entre otros, apoyo a micro, mediana y macroempresa, en las áreas artísticas, gráficas, contables, administrativas, jurídicas, de sistemas de cómputo, impresión, elaboración y diseño de todo tipo de carteles, folletos, trípticos, etc., entre otros obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto.

II.33.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **EGC 940816 JV9.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO" Y54 37549 10 7.**

II.34.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.35.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.36.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla I.2.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.37.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** se obliga a proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Página 9 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

II.38.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.39.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Gutenberg número 54 Interior 201 Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal, Teléfono 5397 8431, Correo Electrónico fjperéz@b4it.com.mx

III "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, integrado en el **Anexo 5 (cinco)**.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación de los servicios administrados de comunicaciones para los ejercicios 2014-2017 correspondiente a la partida 2.- servicios administrados de acceso a internet y servicios complementarios a éste, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$62'122,293.20 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo que podrá ejercerse por la cantidad de **\$155'305,733.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal es el siguiente:

Página 10 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

MONTOS MÁXIMOS Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR EJERCICIO FISCAL SIN IVA			
2014	2015	2016	2017
\$6'000,000.00	\$45'000,000.00	\$51'000,000.00	\$53'305,733.00

Es de señalar que los montos mínimos por ejercicio fiscal corresponden al 40% (cuarenta por ciento) de los montos máximos antes señalados.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Los servicios descritos en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, están modelados con base en uno de dos esquemas: “Unitario Mensual” o pago “Por Evento”, modalidades que permitirán el cálculo mensual de la factura de “**EL PROVEEDOR**” por cada uno de los servicios que haya entregado durante el mes y estén funcionando de acuerdo al catálogo descrito con detalle en los capítulos contenidos en el anexo técnico.

“**EL PROVEEDOR**” debe reportar y solicitar a “**EL INSTITUTO**” el pago asociado a los servicios que éste ha entregado y que estén funcionando o que hayan sido consumidos conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y con estricto apego a las características y niveles de servicio que se requieren para cada rubro definido en el catálogo, sujeto a posibles deducciones por incumplimiento de los mismos, por lo que “**EL INSTITUTO**” a través del grupo administrador del presente contrato, debe evaluar las condiciones de funcionalidad, operatividad y consumo de los servicios que sean entregados por “**EL PROVEEDOR**” para que proceda el pago mensual que debe efectuarse por los mismos.

El detalle de las condiciones y procedimiento que habrá de seguirse para efectuar el pago de los servicios objeto de este contrato, se encuentra descrito a continuación:

“**EL INSTITUTO**” realizará por concepto de los servicios administrados de comunicaciones para “**EL INSTITUTO**” pagos mensuales dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la presentación, validación y aceptación de los servicios por parte del grupo administrador del presente contrato, así la documentación comprobatoria (entregables) y acta de aceptación del servicio, con la que acreditará fehacientemente que se ha proporcionado el servicio a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**” y en estricto apego al procedimiento administrativo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

vigente en "EL INSTITUTO". Dichos servicios deberán sustentarse mediante la entrega documental a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá contar previamente con una acta de aceptación, por cada entrega de los servicios administrados de comunicaciones para "EL INSTITUTO" avalada por el grupo administrador del presente contrato, en la que conste la aceptación de la prestación del servicio referido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar oportunamente la factura por los servicios devengados del mes, en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en Calle de Tokio 80, 5º piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, así como la nota de crédito respectiva, en caso de que se haya hecho acreedor a una penalización, de acuerdo con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, indicando los servicios prestados, así como el número de contrato. Una vez validada la documentación anterior y previo cotejo con la Coordinación responsable se procederá a la liberación de la factura y documentación soporte de "EL PROVEEDOR" para que éste la entregue ante la División de Trámite de Erogaciones, en las oficinas que determine para tal efecto "EL INSTITUTO".

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago" en una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "EL PROVEEDOR" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas. La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, importe total, firma de "EL PROVEEDOR" y del grupo administrador del presente contrato y periodo de la entrega, previa entrega de los mismos, en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Las facturas que amparen servicios cuya recepción no genere alta a través del Sistema SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

Página 12 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Original y copia de: la factura electrónica que expida “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el área usuaria y/o administradora del contrato.
- “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de “EL INSTITUTO” dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL PROVEEDOR” podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior permitirá que “EL PROVEEDOR” a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.
- Original y copia del presente contrato suscrito con “EL INSTITUTO”.
- Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la pena convencional o deducción correspondiente, en su caso.

Página 13 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



“Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER MÉXICO, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los Contra-Recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar mensualmente, por periodos mensuales vencidos de servicio, en los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente, debiendo entregar a **"EL INSTITUTO"** la(s) factura(s) correspondiente(s) al servicio, de acuerdo con lo siguiente:

- a) **"EL PROVEEDOR"** entregará la factura a la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- b) La Coordinación Técnica de Servicios Administrativos envía factura a la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.

Página 14 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

- c) La Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional envía a la División de Telecomunicaciones la factura para su validación e integración del sustento documental.
- d) El Grupo Administrador del presente contrato integra los respectivos sustentos documentales incluyendo las deducciones y penas convencionales conducentes.
- e) La Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional y/o la División de Telecomunicaciones, enviarán la documentación completa a la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos para la gestión de pago.
- f) La Coordinación Técnica de Servicios Administrativos entregará factura a **"EL PROVEEDOR"**.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá ingresar su factura y documentación correspondiente al área de Trámite de Erogaciones para los trámites correspondientes.

El pago de los servicios quedará condicionado en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Para efectos del cobro de las facturas, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el Convenio de Participación Conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que se haya acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de espacio para resguardar bienes de su propiedad y que estos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 30



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

PLAZO.- El plazo para la prestación del servicio iniciará el día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, quinto párrafo, de su Reglamento. **“EL PROVEEDOR”** está conforme en que mientras no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio, establecidas en el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no dará por prestado el servicio.

LUGAR.- El servicio será prestado en las Unidades Médico-Administrativas del ámbito nacional que se indica en el apéndice: Apéndice 2: Inventario de Nodos y Anchos de Banda para Acceso a Internet que forma parte integrante del Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la propuesta técnica, anexo técnico, términos y condiciones de la convocatoria y junta de aclaraciones que se incluyen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, considerando el Convenio de participación Conjunta incluido en el **Anexo 5 (cinco)** de este instrumento jurídico, de la siguiente manera:

ALCANCE	OPERBES, S.A. DE C.V.	SERVICIOS OPERBES S.A. DE C.V.	CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE,S. DE R.L. DE C.V.	EMPRESA GRAFICA CONSULTORA, S.C.
Suministro de los componentes habilitadores de los servicios	X			
Suministro de Infraestructura Auxiliar	X			
Servicio de Mesa de Ayuda	X	X		
Servicio de NOC, Monitoreo y Gestión	X	X		
Servicio de SOC	X	X		
Servicios de Seguridad	X	X		
Mitigación de Ataque de Negación de Servicios (Clean Pipes)	X			
Servicio de enlaces Internet	X			
Entrenamiento técnico	X			





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

Instalación de los componentes habilitadores	X	X		
Mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes habilitadores de los servicios	X	X		
Portal de Monitoreo y repositorio de Información			X	
Servicio de Control de Acceso a Páginas Web	X			
Portal de Información Preventiva ante Vulnerabilidades Detectadas en Internet			X	
Servicio de Análisis de Flujo:	X			
Monitoreo a la Disponibilidad a servicios WEB	X			
Soporte en sitio y remoto	X	X		
Recursos Certificados CISM, ITIL EXPERT, CERTIFICADO Arbor Pravail APS y Arbos Pravail NSI			X	
Recursos Certificados para la Instalación, Operación y Mantenimiento, Auditorías, Reportes, Admin de Proyecto.		X		
Recurso Certificado ITIL EXPERT para Operación y Supervisión				X
Facturación de los Servicios y Conciliaciones a la convocante	X			
Fianza de Cumplimiento de contrato	X			

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 30



“Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS), según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá en su caso con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que

Página 18 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir ante "EL INSTITUTO" con las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" presentó con su Propuesta Técnica, la documentación necesaria para garantizar el soporte de los fabricantes involucrados en la provisión de sus servicios; a fin de lograr los Niveles de Servicio requeridos en el Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo siguiente:

- Escrito firmado por el Representante Legal de "EL PROVEEDOR", en el cual específicamente garantice la calidad de los trabajos y a los materiales menores a emplear en la obra e instalación, a efectos de no presentar éstos vicios ocultos al menos durante la vigencia del presente contrato. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los vicios ocultos sobre la totalidad de la infraestructura de TI a instalar, con la que otorgará los servicios, con la finalidad de que los servicios cumplan con la funcionalidad y los niveles de servicio solicitados en el presente contrato.
- Escrito firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR" donde manifieste que todos los Componentes Habilitadores (hardware y software) que integre a su solución contarán con garantías apropiadas por parte de los fabricantes. Las garantías deberán cubrir al menos 12 (doce) meses al

Página 19 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

componente (equipos) y su instalación, exceptuando misceláneos y materiales de construcción.

- Escrito firmado por el representante legal de “EL PROVEEDOR” donde manifieste que el personal designado para soportar el servicio, en las tareas de instalación, puesta en marcha, configuración, monitoreo y operación de los componentes que formen parte de su solución cuentan con las capacidades y habilidades adecuadas de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda y deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), según sea el caso, en moneda nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) “Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato”** en la División de Contratos, sita en la calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 30



“Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

- b) Durante la vigencia del presente contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Por atraso del servicio, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en el supuesto siguiente:

Se sancionará con una pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de los servicios prestados en forma extemporánea, multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde el vencimiento hasta la reanudación de la prestación.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONTRACTUALES POR NO PRESENTARSE A LA REUNIÓN PARA ACORDAR EL PLAN GENERAL DE TRABAJO.- Se sancionará a "EL

Página 21 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

PROVEEDOR" con una pena que se calculará sobre el 2.5% (dos punto cinco por ciento) respecto de \$2'000,000.00, (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), en caso de que no se presente en la fecha pactada para acordar el Plan General de Trabajo, la aplicación de la misma será por día natural de atraso, el no presentarlo una vez vencido el plazo máximo de 15 (quince) días naturales antes señalado, en caso de que no se presenten en la fecha pactada para acordar el Plan General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en correlación al artículo 1846 del Código Civil Federal de aplicación supletoria.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Las deductivas por incumplimiento de niveles de servicio se verificarán de manera mensual y se aplicarán las deductivas correspondientes en cada ocasión que **"EL PROVEEDOR"** entregue servicios cuyas métricas estén por debajo de lo establecido en el Capítulo 4 del anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato "Requerimiento de Niveles de Servicio".

La aplicación de las deductivas será con respecto a lo especificado en el Apéndice 6 "Deductivas por Incumplimiento de los Niveles de Servicio" que forma parte integrante del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y éstas se verificarán y tomarán en cuenta al momento de efectuar la validación de los servicios.

Dichas deductivas se calcularán a partir de la fecha de incumplimiento, en forma proporcional al valor de los servicios relacionados con el incumplimiento parcial o deficiente. Las deductivas, no excederán el monto señalado para la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en las clausulas Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la

Página 22 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los administradores de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Inciso B).
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23 de 30



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que presta a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando no se presente en la fecha pactada para acordar el plan de trabajo y el no presentarlo máximo de 15 (quince) días naturales una vez vencido el plazo.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24 de 30



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"** y que sean marcados como confidencial.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25 de 30



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución del servicio que preste **"EL PROVEEDOR"** y sea propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"EL INSTITUTO"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- Toda la información a que tenga acceso el personal que **"EL PROVEEDOR"** designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.
- La información de **"EL INSTITUTO"** y a la cual tenga acceso el personal de **"EL PROVEEDOR"** no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de **"EL PROVEEDOR"** sin autorización previa del personal de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- El acceso a la información de **"EL INSTITUTO"** sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó **"EL PROVEEDOR"**.
- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26 de 30



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle **"EL PROVEEDOR"** en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **"LAS PARTES"** la titularidad o derechos de autor de la otra. **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que para estos efectos proporcione **"EL INSTITUTO"** durante la fase licitatoria y otorgar la fianza que el mismo establezca.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito al Grupo Administrador del presente Contrato en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuesto de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en el caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 27 de 30



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado por la División de Contratos de conformidad con el expediente de compra correspondiente remitido por el Área Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (Uno) | "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 2 (Dos) | "Propuesta Técnica, Anexo Técnico, Términos y Condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones"
Esta información se integra al presente contrato en Disco Compacto, es de señalar que dicha información fue descargada del Sistema Electrónico COMPRANET, en caso de discrepancia entre el contenido del Disco Compacto y COMPRANET, prevalecerá la información contenida en el Sistema Electrónico COMPRANET. |
| Anexo 3 (Tres) | "Propuesta Económica, Acta de Comunicación de Fallo y Acta de Rectificación" |
| Anexo 4 (Cuatro) | "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" |
| Anexo 5 (Cinco) | "Convenio de Participación Conjunta" |

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria del procedimiento de contratación del cual deriva y la junta de aclaraciones, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
 Licitación Pública Nacional
 Electrónica número
 LA-019GYR019-N56-2014

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 10 (diez) tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **11 de julio de 2014**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

Por “EL INSTITUTO”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA
 Director General

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 69, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 74 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.

C. JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO
 Director de Administración

C. IGOR OSWALDO ROSETTE VALENCIA
 Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Interviene de conformidad con los artículos 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del numeral 8.1.2. del Manula de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones en vigor, en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

ÁREA CONTRATANTE

C. MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO
 Titular de la Unidad de Administración

C. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU
 Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Plurianual Abierto número **P4M0663**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **OPERBES, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V.**, **CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.** y **EMPRESA GRÁFICA CONSULTORA, S.C.**, de fecha 11 de julio de 2014.






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663

Licitación Pública Nacional
 Electrónica número
 LA-019GYR019-N56-2014

ÁREA REQUERENTE, ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y ÁREA TÉCNICA



C. VÍCTOR ARMANDO CRUZ CEBALLOS
 Coordinador de Sistemas de Infraestructura
 Tecnológica Institucional



C. EDUARDO OROPEZA ORTÍZ
 Titular de la División de Telecomunicaciones

"EL PROVEEDOR"
OPERBES, S.A. DE C.V.



C. JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ
 Representante Legal



C. ROBERTO COMPEÁN WOODWORTH
 Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V.



C. JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO
 Representante Legal




C. JULIO BARBA HURTADO
 Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND
MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.



"EL PROVEEDOR"
EMPRESA GRÁFICA CONSULTORA, S.C.



C. JULIO CRUZ GÓMEZ
 Representante Legal



C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ
 Representante Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Plurianual Abierto número **P4M0663**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **OPERBES, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V.**, **CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.** y **EMPRESA GRÁFICA CONSULTORA, S.C.**, de fecha 11 de julio de 2014.

JASS/AAL/FMC/GPG





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0454

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000151627

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DID Dir. Innovación y Desarrollo T
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: JORGE IVAN SAAVEDRA GORDILLO Matricula: 99096164
Descripción: SERVICIO DE EVOLUCIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SU
Servicio: SERVICIO DE TRANSMISION VOZ Y

Fecha Impresión: 17/10/2013 Fecha Validación: 17/10/2013

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto
Total Comprometido (en pesos): \$ 193,831,311.71 42061505 500000 099001 09 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	15,281.3	25,483.3	25,483.3	25,483.3	25,483.3	25,483.3	25,483.3	25,650.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 193,831,311.71
CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 71/100 MN

JORGE IVAN SAAVEDRA GORDILLO
Elaboró

LIC. GUERPY ARZATE RUIZ
Autorizó COORD. TECNICA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Matricula: 311396156

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0455

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000151627

FECHA SOLICITUD: 17/10/2013

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061505	500000	09	099001	N/A	01/05/2014	15,281,307.71
2	42061505	500000	09	099001	N/A	01/06/2014	25,483,334.00
3	42061505	500000	09	099001	N/A	01/07/2014	25,483,334.00
4	42061505	500000	09	099001	N/A	01/08/2014	25,483,334.00
5	42061505	500000	09	099001	N/A	01/09/2014	25,483,334.00
6	42061505	500000	09	099001	N/A	01/10/2014	25,483,334.00
7	42061505	500000	09	099001	N/A	01/11/2014	25,483,334.00
8	42061505	500000	09	099001	N/A	01/12/2014	25,650,000.00
TOTALES							193,831,911.71

Handwritten signature

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES”

Esta información se integra al presente contrato en Disco Compacto, es de señalar que dicha información fue descargada del Sistema Electrónico COMPRANET, en caso de discrepancia entre el contenido del Disco Compacto y COMPRANET, prevalecerá la información contenida en el Sistema Electrónico COMPRANET

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 1 DISCO COMPACTO Y ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
Y ACTA DE RECTIFICACIÓN”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

PARTIDA 2

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
ID del Servicio	Nombre del Servicio	Número de Servicios mensuales	Número de Servicios mensuales	Precio Unitario de Referencia Ofertado por el Licitante	Tipo de Precio	Cantidad de Meses Mínimos	Cantidad de Meses Máximos	Valor Total Mínimo del Servicio Ofertado por el Licitante	Valor Total Máximo del Servicio Ofertado por el Licitante
7	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "Nube IMSS Digital"	1	1	\$323,500.00	Unitario Mensual	34	42	\$10,990,000.00	\$13,597,000.00
8	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "CebalTI DF"	1	1	\$323,500.00	Unitario Mensual	20	42	\$6,470,000.00	\$13,597,000.00
9	Servicios Administrados de Seguridad de Internet para el Nodo "CebalTI DF"	1	1	\$1,355,000.00	Unitario Mensual	20	42	\$27,100,000.00	\$59,914,179.00
10	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "CebalTI Monterrey"	1	1	\$323,500.00	Unitario Mensual	20	42	\$6,470,000.00	\$13,597,000.00
11	Servicios Administrados de Seguridad de Internet para el Nodo "CebalTI Monterrey"	1	1	\$1,355,000.00	Unitario Mensual	20	42	\$27,100,000.00	\$59,914,179.00
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
ID del Servicio	Nombre del Servicio	Número de Servicios mensuales	Número de Servicios mensuales	Precio Unitario de Referencia Ofertado por el Licitante	Tipo de Precio	Cantidad de Meses Mínimos	Cantidad de Meses Máximos	Valor Total Mínimo del Servicio Ofertado por el Licitante	Valor Total Máximo del Servicio Ofertado por el Licitante
12	Servicio de Incremento de Ancho de Banda en Internet	990	18	\$1.00	Unitario Mensual			\$990.00	\$2,375.00
13b	Unidades de Entrenamiento Técnico Certificadas	7	16	\$25,000.00	Unitario Mensual			\$180,000.00	\$450,000.00
13.b.1	Unidades de Entrenamiento Técnico No Certificadas	5	12	\$22,000.00	Por Evento por persona			\$110,000.00	\$294,000.00
								Subtotal:	\$155,305,733.00
								IVA	\$24,846,917.28
								Total con Impuestos	\$180,154,650.28

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA SECCIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA UNITARIOS

- El participante deberá indicar, como parte de su propuesta económica al RFP, los Precios Unitarios de Referencia que decida otorgar en cada servicio, escribiéndolos en la columna "E". Estos Precios Unitarios deberán estar redondeados a dos dígitos decimales (\$XX.XX), deberán ser mayores a cero en todos los casos, y no podrán quedar en blanco.
- El archivo, de manera automática, indicará en las columnas "I" y "J" las cotizaciones del costo mínimo y máximo de cada servicio ofertado, atendiendo a sus volúmenes, multiplicando las cantidades de servicio ubicadas en las columnas "C" y "D", por la cantidad mínima y máxima, respectivamente, de meses a consumir en el servicio (sólo en caso de tratarse de Precios Unitarios Mensuales y no "Por Evento") y por el Precio Unitario ofertado (columna "E") de cada servicio.
- Por último, el archivo calculará de manera automática, las sumas resultantes de las columnas "I" y "J", en la celda correspondiente al "TOTAL sin IVA", indicando el valor de la propuesta económica (mínima y máxima) del licitante.
- Las únicas celdas en las que se espera algún valor de parte del licitante, se han sombreado en color verde.
- Los Precios Máximos de Referencia Unitarios por Unidad de Servicio y los Valores Totales del Servicio en el proyecto, están redondeados a dos decimales.
- Para determinar el alcance de cada uno de los servicios mencionados en la tabla, el licitante deberá considerar su definición correspondiente en el Anexo Técnico de este RFP.
- No se deberán integrar, en ningún precio unitario, componentes de costo distintos a los definidos para dicho servicio en el Anexo Técnico del proyecto. En el formato de propuesta económica los licitantes deberán desglosar el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que corresponde a su costo ofertado; los demás impuestos, derechos, contribuciones y aprovechamientos (por ejemplo IEPS) deberán integrarse en el costo ofertado.
- Esta Sección I debidamente llenada de acuerdo con estas instrucciones, deberá ser incorporada por el licitante como parte de su Respuesta, tanto de forma impresa -debidamente firmado al pie del mismo, donde se indica- como de manera digital, usando como base este mismo archivo.
- * La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Precios firmes durante la vigencia del contrato, expresados en Moneda Nacional

Fecha de la oferta: 19 de Julio de 2014.

Nombre de la Empresa Licitante: Operes S. A. de C.V.

Nombre del Representante Legal de la Empresa Licitante: Juan Pablo del Trío Velázquez y Roberto Compañi Woodworth. En nuestro carácter de representantes legales de Operes, S.A. de C.V., actuando como representantes conjuntos de la participación conjunta entre Operes, S.A. de C.V., Servicios Operes, S.A. de C.V., Consulting AI Service in Telecom and Medicine, S. de R.L. de C.V. y de Empresa Gráfica Consultora, S.C.

Número del procedimiento de contratación: LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-0160YR019-N65-2014 ELECTRONICA PARTIDA 2

Número del procedimiento de contratación: LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-0160YR019-N65-2014 ELECTRONICA PARTIDA 2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Jm

[Handwritten signatures]

NOTA 1: Para el ID de Servicio 13b de la Partida 2 correspondiente a Unidades de Entrenamiento Técnico Certificadas, el Tipo de Precio requerido es Unidades Mensuales, sin embargo se observa que el tipo de precio debe ser Por Evento por Persona.
NOTA 2: Para el ID de Servicio 13b.1 de la Partida 2 correspondiente a Unidades de Entrenamiento Técnico No Certificadas, el resultado del Valor Total Mínimo del Servicio Ofertado por el Licitante (columna J) no está formulado, sin embargo se observa que para el Valor Total Máximo (columna J) si está formulada la celda correspondiente, por lo anterior y para que dicho concepto suene al Valor Total Mínimo se copió la fórmula para reflejar el total correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. LA-019GYR019-N56-2014

En la Ciudad de México, D.F. siendo las 17:30 horas del 27 de junio de 2014, se reúnen en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Onceavo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc; los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Comunicación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-019GYR019-N56-2014, para la contratación de los "Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS" para los ejercicios 2014-2017; de acuerdo a lo previsto en los artículos 26 Bis, fracción II, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 52 de su Reglamento y en los numerales 3.1.-Fecha hora y domicilio para los actos de la licitación, 3.12.- Comunicación de fallo, de la convocatoria a la licitación.

La convocante hace del conocimiento a los licitantes que en apego a lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 1.7 de la convocatoria en la cual se establecen las bases que regulan el procedimiento de licitación, que la Secretaría de la Función Pública notificó al IMSS, que el Comité de Designación de Testigos Sociales, designó al Ing. Alfonso Ramírez Lavín, Testigo Social PF 027, para atestiguar el correcto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el cumplimiento de las normas institucionales.

El presente acto de Comunicación de Fallo de Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-019GYR019-N56-2014, para la contratación de los "Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS" para los ejercicios 2014-2017, se lleva a cabo de acuerdo con el Dictamen Específico emitido por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, en lo correspondiente a la Propuesta Técnica y evaluación de Puntos y Porcentajes, signado por el Ing. Víctor Armando Cruz Ceballos y el Ing. Eduardo Oropeza Ortiz y el realizado por la convocante en cuanto a la documentación administrativa, legal y evaluación de puntos y porcentajes, realizado y revisado por el Mtro. José Antonio Salazar Andreu, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, mismos que sirvieron como base para emitir el Dictamen Definitivo.

En esta virtud, el acto de Comunicación de Fallo, se lleva a cabo de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 3, Fracción VI, 26 Fracción I, 26 bis, Fracción II, 26 Ter, 27, 28, Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 47 de la LAASSP, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, Séptimo Párrafo, 48, 50, 52, 85 y 105 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados en participar en el procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-019GYR019-N56-2014, para la contratación de "Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS" para los Ejercicios 2014-2017, mediante Resumen de Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (CompraNet 5.0) el 19 de mayo de 2014.

- Segundo: Se notifica a los presentes que se envió invitación para asistir al procedimiento a la Coordinación de Legislación y Consulta y al Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social con Oficios No. 09 53 84 61 14B0/4963 y No. 09 53 84 61 14B0/4964, respectivamente, ambos de fecha 19 de mayo de 2014, lo anterior de conformidad con el punto 18 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tercero: Se notifica a los presentes que se envió invitación para asistir al presente procedimiento, a los representantes de las diferentes Cámaras de Comercio: Cámara de Comercio de la Ciudad de México, Confederación de Cámaras de Comercio y Cámara Nacional de la Industria de Transformación, sin embargo no asistió ninguno de ellos.

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-019GYR019-N56-2014

Cuarto: De conformidad con lo establecido en los numerales 2.3.2.- *Condiciones de la Prestación del Servicio*, apartado **VISITA A LAS INSTALACIONES** y 3.1.-*Fecha hora y domicilio para los actos de la licitación*, de la convocatoria a la licitación y con fundamento en lo señalado en el Artículo 39, Fracción II, Inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevaron a cabo las visitas a las instalaciones, solicitadas de manera voluntaria por los licitantes, los días 22 y 23 de mayo de 2014.

Quinto: Se notifica que con motivo de la suspensión temporal del Sistema de Compras Gubernamentales **CompraNet 5.0**, de las 13:00 horas del 25 de mayo de 2014 a las 18:00 horas del 28 de mayo de 2014, esta convocante realizó recalendarización de eventos correspondientes al presente procedimiento de contratación, lo anterior en apego a los criterios establecidos mediante Oficio UNPC/309/0466/2014 y UPCP/308/0247/2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; la recalendarización fue notificada vía **CompraNet 5.0** a las 18:22 horas del 28 de mayo de 2014.

Sexto: Se notifica que con fecha 13 de junio de 2014 a las 18:00 horas, se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. **LA-019GYR019-N56-2014**, para la contratación de los **"Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS" para los ejercicios 2014-2017**, publicando el acta correspondiente, a través del Sistema de Compras Gubernamentales **CompraNet 5.0**.

Séptimo: Se notifica que con fecha 20 de junio de 2014 a las 9:00 horas, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. **LA-019GYR019-N56-2014**, para la contratación de los **"Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS" para los ejercicios 2014-2017**, dando cumplimiento al numeral 3.3., de la convocatoria que rige el presente procedimiento, la convocante procedió a la revisión cuantitativa de la Proposiciones Técnicas y Económica, así como la documentación legal complementaria, presentada por los licitantes. Se levantó acta como constancia de dicho evento, donde se señalaron las propuestas aceptadas para su posterior evaluación detallada. Al final del acta se señaló en lugar y hora en que se daría a conocer el fallo de la licitación en cita; publicando el acta correspondiente, a través del Sistema de Compras Gubernamentales **CompraNet 5.0**.

DESARROLLO DEL EVENTO

Primero.- En apego a lo establecido en los artículos 26 Bis, Fracción II, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, así como en los numerales 3.1.-*Fecha hora y domicilio para los actos de la licitación* y 3.12.- *Comunicación de Fallo* de la convocatoria que rige el presente procedimiento de licitación, en este acto el **Mtro. José Antonio Salazar Andreu**, titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que preside este evento de conformidad a lo establecido en el numeral 33, fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, da inicio al presente acto, procediendo a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que al final se enlistan, rubrican y firman con objeto de llevar a cabo, el acto de Comunicación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. **LA-019GYR019-N56-2014**, con la participación de los representantes del Área Requirente y Técnica, el Ingeniero Víctor Armando Cruz Ceballos, Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, el Ingeniero Eduardo Oropeza Ortiz, Titular de la División de Telecomunicaciones y el C. David Rojas Flores, Titular de la División de Seguridad Informática Integral, todas dependientes de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de este Instituto.

Segundo: Se notifica que mediante Oficio No. 09 52 76 61 5300/201400511 de fecha 26 de junio de 2014, la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Área Requirente y Técnica, emitió la Evaluación Técnica de las Proposiciones presentadas, cuyos resultados se adjuntan al final

RECEBIDO
DIVISION DE CONTRATOS
 2

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. LA-019GYR019-N56-2014

de la presente acta como Anexo 1, por su parte la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en su calidad de Área Convocante procedió a la evaluación de la documentación administrativa presentada por los licitantes, quedando de la siguiente manera: -----

Licitante	Observaciones-
<p>Iusacell, S.A. de C.V., Representante Legal común de la participación conjunta de las empresas:</p> <p>Iusacell, S.A. de C.V., (Participante A); Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., (Participante B); Indra Sistemas México, S.A. de C.V., Azertia Tecnologías de la Información México, S.A. de C.V. y Soluziona México, S.A. de C.V., (Participante C); y MXGP PRO Servicios Operativos, S.A. de C.V. (Participante D)</p>	<p>De la verificación al soporte documental del licitante en cita como parte de su proposición y una vez efectuada la evaluación de su propuesta técnica, se identifica que cumple con lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria en la cual se establecen las bases que del presente procedimiento de licitación y a lo establecido en las Juntas de Aclaraciones del presente proceso licitatorio.</p> <p>Por lo antes expuesto se determina que resulta solvente la propuesta de Iusacell, S.A. de C.V.; lo anterior con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>Operbes, S.A. de C.V., Representante Legal común de la participación conjunta de las empresas:</p> <p>Operbes, S.A. de C.V. (Participante A); Servicios Operbes, S.A. de C.V. (Participante B); Consulting All Service in Telecom and Medicine, S.A. de R.L. de C.V. (Participante C) y Empresa Grafica Consultora, S.C. (Participante D)</p>	<p>De la verificación al soporte documental del licitante en cita como parte de su proposición y una vez efectuada la evaluación de su propuesta técnica, se identifica que cumple con lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria en la cual se establecen las bases que del presente procedimiento de licitación y a lo establecido en las Juntas de Aclaraciones del presente proceso licitatorio.</p> <p>Por lo antes expuesto se determina que resulta solvente la propuesta de Operbes, S.A. de C.V.; lo anterior con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Representante Legal común de la participación conjunta de las empresas:</p> <p>Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX); UNINET, S.A. de C.V. (UNINET); Consorcio Red Uno, S. A. de C.V. (RED UNO); Prestaciones Profesionales empresariales, S.A. de C.V. (PROEMSA); Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (TELNOR); SCITUM, S.A. de C.V. (SCITUM); Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V. (SES).</p>	<p>De la verificación al soporte documental del licitante en cita como parte de su proposición y una vez efectuada la evaluación de su propuesta técnica, se identifica que cumple con lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria en la cual se establecen las bases que del presente procedimiento de licitación y a lo establecido en las Juntas de Aclaraciones del presente proceso licitatorio.</p> <p>Por lo antes expuesto se determina que resulta solvente la propuesta de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; lo anterior con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

Tercero.- Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.2 de la convocatoria, en el que señala que una vez efectuado este procedimiento, se llevará a cabo la evaluación de las Ofertas Económicas presentadas por los licitantes que hayan obtenido como mínimo 45.0 puntos del total de los rubros de la propuesta técnica, en razón de ello los licitantes, **Iusacell, S.A. de C.V.**, **Operbes, S.A. de C.V.** y **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, avanzaron a la siguiente etapa que consistió en la evaluación económica y obtuvieron la puntuación de conformidad con lo siguiente: -----

Partida 1 : Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y servicios complementarios a estos.

Licitantes	Importe	Puntos		Total
		Técnico	Económico	
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$406,044,000.00	52.180	40.000	92.180
Iusacell, S.A. de C.V.	\$694,917,609.18	54.869	23.372	78.241

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-019GYR019-N56-2014

Partida 2 : Servicios Administrados de Acceso a Internet y servicios complementarios a este.

Licitantes	Importe	Puntos		Total
		Técnico	Económico	
Operbes, S.A. de C.V.	\$155,305,733.00	53.480	40.000	93.480
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$218,376,500.00	55.060	28.447	83.507

FALLO

Primero: Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 36, 36 Bis, 37 de la LAASSP y 52 de su Reglamento, así como en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de Septiembre de 2010, en el numerales 3.12. **Comunicación de fallo y 5.- Criterios para la evaluación de las proposiciones, adjudicación de los contratos y causas de desechamiento**, de la convocatoria a la licitación que regula el presente proceso, en la junta de aclaraciones; una vez analizadas las proposiciones técnicas y económicas de las empresas, cumplen con los requisitos solicitados en la presente licitación y comprobando el importe de cada una de las partidas adjudicadas se encuentre dentro del presupuesto asignado por partida para la presente licitación, y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, se adjudica de la siguiente manera:

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

"Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS"
para los ejercicios 2014-2017

Licitantes	Partida Adjudicada	Monto Adjudicado	
		Monto Mínimo	Monto Máximo
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	1	\$162,417,600.00	\$406,044,000.00
Operbes, S.A. de C.V.	2	\$62,122,293.20	\$155,305,733.00

Segundo: El importe adjudicado a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en participación conjunta con las empresas UNINET, S.A. de C.V., Consorcio Red Uno, S. A. de C.V., Prestaciones Profesionales empresariales, S.A. de C.V., Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V., SCITUM, S.A. de C.V. y Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V. para la Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y servicios complementarios a estos. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y servicios complementarios a estos, es un monto mínimo de \$162,417,600.00 (Ciento sesenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) antes del IVA y un monto máximo susceptible de ejercer de \$406,044,000.00 (Cuatrocientos seis millones cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) antes del IVA.

Tercero: El importe adjudicado a Operbes, S.A. de C.V., en participación conjunta con las empresas Servicios Operbes, S.A. de C.V., Consulting All Service in Telecom and Medice, S.A. de R.L. de C.V., y Empresa Grafica Consultora, S.C., para la Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y servicios, es un monto mínimo de \$62,122,293.20 (Sesenta y dos millones ciento veintidós mil doscientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.) antes del IVA y un monto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$155,305,733.00 (Ciento cincuenta y cinco millones trescientos cinco mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) antes del IVA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 4

Jay

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-019GYR019-N56-2014

Cuarto.- Se le informa a los licitantes adjudicados que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma de los contratos se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de publicación de esta acta en CompraNet 5.0, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos:-

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Opinión emitida por el SAT respecto de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de lo establecido en las Reglas I.2.1.16 y II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en D.O.F. el 30 de diciembre de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los licitantes adjudicados que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.


CIERRE DEL ACTA

Primero: Esta acta consta de 6 fojas, adjuntándose como parte integrante la misma, el **Anexo 1**, Dictamen de las Propuestas Técnicas, que se compone de 136 fojas.

Segundo: Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 3.12. de la convocatoria que rige el presente procedimiento de licitación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta de Notificación de Fallo en mural de comunicación, situado en las oficinas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Onceavo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal., en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Tercero: No existiendo otro asunto que tratar se dio lectura al contenido de esta acta, se dio por terminada esta junta, siendo las **17 horas con 45 minutos, del 27 de junio de 2014**, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, la presente acta se enviará a los licitantes participantes por medio del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet 5.0**), este procedimiento sustituye la notificación personal.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante)	 Mtro. José Antonio Salazar Andreu
---	--

DIVISION DE CONTRATOS 5

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-019GYR019-N56-2014

Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional (Área Requirente y Técnica)	 Ing. Víctor Armando Cruz Ceballos
División de Telecomunicaciones (Área Técnica)	 Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
División de Seguridad Informática Integral. (Área Técnica)	 C. David Rojas Flores
Representante del Órgano Interno de Control	 Mtra. Alejandra Jiménez Cortes
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Lic. Sergio Emilio Segura Ortega

Testigo Social designado por la SFP:

NOMBRE	FIRMA
Ing. Alfonso Ramírez Lavín Testigo Social PF 027	

----- FIN DEL ACTA -----

Jm

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R
A
a
X
X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-019GYR019-N56-2014

En la Ciudad de México, D.F, siendo las 9:00 horas del 3 de julio de 2014, se reúnen en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en: Calle Durango No. 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc; el Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Mtro. José Antonio Salazar Andreu, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con el fin de hacer constar un aspecto detectado en fecha posterior al Acta de Comunicación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-019GYR019-N56-2014, para la contratación de los "Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS" para los ejercicios 2014-2017. Lo anterior con fundamento en el Artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual se señalan los siguientes:

HECHOS

El evento de Comunicación de Fallo se realizó el 27 de junio de 2014, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 3, Fracción VI, 26 Fracción I, 26 bis, Fracción II, 26 Ter, 27, 28, Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 47 de la LAASSP, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, Séptimo Párrafo, 48, 50, 52, 85 y 105 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados en participar en el procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-019GYR019-N56-2014, para la contratación de "Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS" para los Ejercicios 2014-2017, mediante Resumen de Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (CompraNet 5.0) el 19 de mayo de 2014

Página 3 DICE:

<p>Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Representante Legal común de la participación conjunta de las empresas:</p> <p>Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX); UNINET, S.A. de C.V. (UNINET); Consorcio Red Uno, S. A. de C.V (RED UNO); Prestaciones Profesionales empresariales, S.A. de C.V. (PROEMSA); Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (TELNOR); SCITUM, S.A. de C.V. (SCITUM); Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V. (SES).</p>	<p>De la verificación al soporte documental del licitante en cita como parte de su proposición y una vez efectuada la evaluación de su propuesta técnica, se identifica que cumple con lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria en la cual se establecen las bases que del presente procedimiento de licitación y a lo establecido en las Juntas de Aclaraciones del presente proceso licitatorio.</p> <p>Por lo antes expuesto se determina que resulta solvente la propuesta de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; lo anterior con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--

Página 3 DEBE DECIR:

<p>Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Representante Legal común de la participación conjunta de las empresas:</p> <p>Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX); UNINET, S.A. de C.V. (UNINET); Consorcio Red Uno, S. A. de C.V (RED UNO); Prestaciones Profesionales empresariales, S.A. de C.V. (PROEMSA); Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (TELNOR); SCITUM, S.A. de C.V. (SCITUM); Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V. (SES).</p>	<p>De la verificación al soporte documental del licitante en cita como parte de su proposición y una vez efectuada la evaluación de su propuesta técnica, se identifica que cumple con lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria en la cual se establecen las bases que del presente procedimiento de licitación y a lo establecido en las Juntas de Aclaraciones del presente proceso licitatorio.</p> <p>Por lo antes expuesto se determina que resulta solvente la propuesta de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; lo anterior con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	--

Jaz

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and marks on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-019GYR019-N56-2014

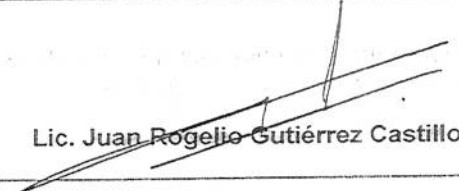
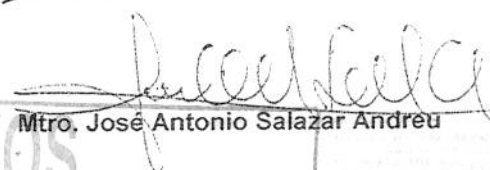
En la Página 4 DICE:

Segundo: El importe adjudicado a **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, en participación conjunta con las empresas **UNINET, S.A. de C.V., Consorcio Red Uno, S. A. de C.V., Prestaciones Profesionales empresariales, S.A. de C.V., Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V., SCITUM, S.A. de C.V. y Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V.** para la **Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y servicios complementarios a estos. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y servicios complementarios a estos,** es un monto mínimo de **\$162,417,600.00** (Ciento sesenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) antes del IVA y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$406,044,000.00** (Cuatrocientos seis millones cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) antes del IVA.

En la Página 4 DEBE DECIR:

Segundo: El importe adjudicado a **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, en participación conjunta con las empresas **UNINET, S.A. de C.V., Consorcio Red Uno, S. A. de C.V., Prestaciones Profesionales empresariales, S.A. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., SCITUM, S.A. de C.V. y Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V.** para la **Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y servicios complementarios a estos. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y servicios complementarios a estos,** es un monto mínimo de **\$162,417,600.00** (Ciento sesenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) antes del IVA y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$406,044,000.00** (Cuatrocientos seis millones cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) antes del IVA.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	 Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante)	 Mtro. José Antonio Salazar Andreu

By
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten notes and signatures on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

ANEXO 4 (CUATRO)

“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Jay

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N56-2014
ELECTRÓNICA

"Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS"
(SAC) 2014-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Anexo 8, Formato para fianza de cumplimiento de contrato.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Mayo 2014

Jay
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P4M0663
Licitación Pública Nacional
Electrónica número
LA-019GYR019-N56-2014

ANEXO 5 (CINCO)

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 36 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO, QUE REALIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESC. 15,470
VOL. 489
AÑO. 2014



JM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ar
[Signature]



LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ
Notario 142 del Estado de México

NOTARÍA 142

-----GPS/vcv*/OMZ-----

--- INSTRUMENTO NÚMERO: QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA -----

--- FOLIO NÚMERO: CERO CUARENTA. -----

--- VOLUMEN NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -----

--- EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce, Yo, el Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Dos de este Municipio y Ciudad, hago constar: -----

--- LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO, que realizo a solicitud del señor ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la siguiente protesta de ley, antecedentes y cláusula: -

-----PROTESTA DE LEY-----

--- Para los efectos de los artículos setenta y nueve, fracción ocho romano, y ciento sesenta, de la Ley del Notariado del Estado de México, el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesta que las declaraciones que hace en el presente instrumento son verídicas. -----

----- ANTECEDENTES -----

--- UNICO.- Doy Fe de tener a la vista un documento de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, constante de siete fojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso y firmada alcance la última de ellas, que contiene un Convenio de Participación Conjunta. -----

--- Dicho documento, Yo el Notario copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

--- "...CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ Y ROBERTO COMPEÁN WOODWORTH EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", POR OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO LARA DEL OLMO Y JULIO BARBA HURTADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", LA EMPRESA CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR JULIO CRUZ GOMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y POR ÚLTIMO LA "EMPRESA GRAFICA CONSULTORA, S.C.", REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER PÉREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ



Jm

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

ESC.15470

"EL PARTICIPANTE D" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.- 1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE: 1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,515, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, DEL TLAQUEPAQUE, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL 37737*1 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007.- EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.- CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR "LETSEB, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 16,970, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA, NOTARIO PÚBLICO 9 DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL 37737*1, EL 17 DE OCTUBRE DE 2007 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO.- LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: LETSEB, S.A. DE C.V. Y MILAR S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (RFC LET070713-NP7) Y (RFC MIL851219.F99).- 1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OPE070326DNA Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO (NO APLICA).- 1.1.3 SUS REPRESENTANTES LEGALES CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,874 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 37737*1 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2013, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.- EL DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ES EL UBICADO EN: CALLE MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 1, COL. NAPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. ENTRE OTROS, EN LA INSTALACIÓN DE CABLEADOS Y CANALIZACIONES TELEFÓNICAS, LLEVÁNDOSE ESTA A CABO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; USAR

Jay

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ
Notario 142 del Estado de México

-3-
NOTARÍA 142

ESC. 15470

APROVECHAR O EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL; INSTALAR, OPERAR O EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE SERVICIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 1, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, CIUDAD DE MEXICO.- 2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE: 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,237, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 380202 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2008.- EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.- LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: **CABLESTAR, S.A. DE C.V. Y MILAR, S. A. DE C. V.**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAB900801 K15 Y MIL851219 F99**.- 2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SOP080417HA6** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y6051487103**.- 2.1.3 SUS REPRESENTANTES LEGALES, CON EL CARACTER YA MENCIONADO, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,189 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIVERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.- EL DOMICILIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES ES EL UBICADO EN CALLE MONTECITO NO. 38, PISO 28 OFICINA 1 COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, MÉXICO D. F.- 2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ENTRE OTROS: A) LA INSTALACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE TELEVISIÓN Y RADIO RESTRINGIDOS, B) OCUPAR



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature

Handwritten signature

ESC.15470

POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS Y ÓRBITAS SATELITALES ASIGNADAS AL PAIS, Y EXPLOTAR SUS RESPECTIVAS BANDAS DE FRECUENCIAS, C) LA PRESTACION DE LOS SER VICIOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES, D) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMI-TERMINADOS DE CUALQUIER OTRA FORMA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE INDUSTRIA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.- 2.1.5 SENALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN. CALLE MONTECITO NO. 38 PISO 28 OFICINA 1 COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, MÉXICO D. F.- 3.1 "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE: 3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,140, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CLAUDIO JUAN RAMON HERNANDEZ DE RUBIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4834844-1 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.- EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.- LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [REDACTED] [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] - 3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAS1211066S3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y5452686107.- 3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 107,229 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAUL NAME NAME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN INSURGENTES SUR 58, PISO 8, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600.- 3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Jay

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]



LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ
Notario 142 del Estado de México

-5-
NOTARÍA 142

ESC.15470

FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y EN ESPECIAL LA INSTALACIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MEDICO, TELEFÓNICOS, COMUNICACIÓN, SOFTWARE, PAQUETERÍA EN GENERAL, ACCESORIOS PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO TODA CLASE DE CABLES Y EQUIPO RELACIONADO CON TELECOMUNICACIONES, CONSTRUCCIONES CIVILES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.- 3.1.5 SENALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN INSURGENTES SUR 58, PISO 8, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600.- 4.1 "EL PARTICIPANTE D", DECLARA QUE: 4.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 29,975, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 77, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES, EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO NÚMERO 33067 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994.- EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.- LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [REDACTED] [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] - 4.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EGC940816.IV9 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y54-37549-10-7.- 4.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARACTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,975 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 77, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO NÚMERO 33067 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIBER VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN GUTENBERG 54, INTERIOR 201, ANZUREZ, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.- 4.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ENTRE OTROS A LA COMBINACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS, ESPUEZOS Y RECURSOS DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, PARA



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESC.15470

PRESTAR, ENTRE OTROS, APOYO A MICRO, MEDIANA Y MACROEMPRESA, EN LAS AREAS ARTISTICAS, GRÁFICAS, CONTABLES, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE TODO TIPO DE CARTELES, FOLLETOS, TRÍPTICOS, ETC, ENTRE OTROS OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.- 4.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN GUTENBERG 54, INTERIOR 201, ANZUREZ, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.- 5.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE: 5.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-019GYR019-N56-2014.- 5.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.-

CLÁUSULAS.- PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".- LAS PARTES CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR019-N56-2014 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE: -----

ALCANCE	OPERBES, S.A DE C.V.	SERVICIOS OPERBES S.A DE C.V.	CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.,	EMPRESA GRAFICA CONSULTORA, S.C.
suministro de los componentes habilitadores de los servicios	X			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

[Handwritten signature]



LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ
Notario 142 del Estado de México

-7-
NOTARÍA 142

ESC. 15470

Suministro de Infraestructura Auxiliar	X			
Servicio de Mesa de Ayuda	X	X		
Servicio de NOC, Monitoreo y Gestión	X	X		
Servicio de SOC	X	X		
Servicios de Seguridad	X	X		
Mitigación de Ataque de Negación de Servicios (Clean Pipes)	X			
Servicio de enlaces Internet	X			
Entrenamiento técnico	X			
Instalación de los componentes habilitadores	X	X		
Mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes habilitadores de los servicios	X	X		
Portal de Monitoreo y repositorio de Información			X	
Servicio de Control de Acceso a Páginas Web	X			
Portal de Información Preventiva ante Vulnerabilidades Detectadas en Internet			X	
Servicio de Análisis de Flujo:	X			
Monitoreo a la Disponibilidad a	X			



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

PM

gpr

[Handwritten signature]

servicios WEB				
Soporte en sitio y remoto	X	X		
Recursos Certificados CISM, ITIL EXPERT, CERTIFICADO Arbor Pravaill APS y Arbos Pravaill NSI			X	
Recursos Certificados para la Instalación, Operación y Mantenimiento, Auditorias, Reportes, Admin de Proyecto.		X		
Recurso Certificado ITIL EXPERT para Operación y Supervision				X
Facturación de los Servicios y Conciliaciones a la convocante	X			
Fianza de Cumplimiento de contrato	X			

---SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.- "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A", A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESAS.- ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR019-N56-2014, "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES PARA EL IMSS" (SAC) 2014-2017, PARTIDA 2, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ
Notario 142 del Estado de México

-9-
NOTARÍA 142

ESC. 15470

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.- **TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-019GYR019-N56-2014**.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-019GYR019-N56-2014**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.- **QUINTA.- OBLIGACIONES.**- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.- "LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-019GYR019-N56-2014** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.- LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.- Rúbrica.- PARTICIPANTE A".- OPERBES, S.A. DE C.V.- Rúbrica.- JUAN PABLO DEL REAL VAZQUEZ.- APODERADO LEGAL.- "EL PARTICIPANTE B".- SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V. Rúbrica.- JOSE ANTONIO LARA DEL OLMO.- APODERADO LEGAL.- Rúbrica.- ROBERTO COMPEAN WOODWORTH.- APODERADO LEGAL.- Rúbrica.- JULIO BARBA HURTADO.- APODERADO LEGAL.- "PARTICIPANTE C".- CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.- Rúbrica.- JULIO CRUZ GOMEZ.- APODERADO LEGAL.- "PARTICIPANTE D".- EMPRESA GRAFICA CONSULTORA, S.C".- Rúbrica.- FRANCISCO JAVIER PEREZ SANCHEZ.- APODERADO LEGAL.- LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES PARA EL IMSS" (SAC), PARTIDA 2, ENTRE OPERBES, S.A. DE C.V., SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V. Y CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V....."



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESC.15470

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

C L A U S U L A S-----

--- PRIMERA.- Con fundamento a los artículos ciento uno fracción quinto y ciento ocho de la Ley del Notariado del Estado de México, queda protocolizado a solicitud del señor ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el documento relacionado en el antecedente unico de este instrumento, mismo que se tiene aquí por reproducido como tal a la letra se insertarse, documento que Yo, el Notario en copia fotostática agrego al apéndice de este con la letra "A", de la que otro ejemplar en copia fotostática agregaré a los testimonios que de la presente escritura expida.-----

--- SEGUNDA.- Los derechos, honorarios y gastos de este instrumento serán pagados por la sociedad denominada "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO.-----

--- I.- Que me identifiqué ante el compareciente, con credencial expedida por el Gobierno del Estado de México, Secretaría General de Gobierno, en donde se me acredita como Notario Publico con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.-----

--- II.- Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptuo capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----

--- III.- Que el señor ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con el documento, que Yo, el Notario en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento en copia fotostática con la letra "B", de la que otro ejemplar en copia fotostática agregaré a los testimonios que de la presente escritura expida.-----

--- IV.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser:-----

--- El señor ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, [REDACTED] por nacimiento, hijo de padres [REDACTED], originario de la [REDACTED] [REDACTED], lugar donde nació el día [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], Colonia [REDACTED] [REDACTED], en la [REDACTED] y de paso por esta ciudad para la firma de esta escritura.-----

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, PROFESIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Jay
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ
Notario 142 del Estado de México

NOTARÍA 142

ESC.15470

--- V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.
 --- VI.- Que se leyó en voz alta el presente instrumento.-----
 --- VII.- Que se explicó el valor y fuerza legal de este instrumento al compareciente.-----
 --- VIII.- Que se le hizo saber en el mismo acto el derecho que tiene para leerlo por sí mismo.-----
 --- IX.- Que conforme a su contenido lo firma el día cuatro del mes de julio del año dos mil catorce, mismo que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**- Doy Fe.-----
 --- FIRMA DE LOS SEÑORES ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA.- RUBRICA.- EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----
 --- ES **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS E INICIALIZADAS POR MI Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- DOY FE.**-----
 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
 GPS/ssc.*



[Handwritten signature]



[Handwritten initials and marks]

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

[Handwritten mark]

A

Anexo 9, Modelo de convenio de participación conjunta. (PARTIDA 2)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ Y ROBERTO COMPEÁN WOODWORTH EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", POR OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO LARA DEL OLMO Y JULIO BARBA HURTADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", LA EMPRESA CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR JULIO CRUZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y POR ÚLTIMO LA "EMPRESA GRAFICA CONSULTORA, S.C.", REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER PÉREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,515, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, DEL TLAQUEPAQUE, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL 37737*1 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR "OPERBES, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 16,970, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA, NOTARIO PÚBLICO 9 DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL 37737*1, EL 17 DE OCTUBRE DE 2007 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

LETSEB, S.A. DE C.V. Y MILAR S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (RFC LET070713-NP7) Y (RFC MIL851219.F99).

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OPE070326DNA Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO (NO APLICA).

1.1.3 SUS REPRESENTANTES LEGALES CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,874 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 37737*1 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2013, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ES EL UBICADO EN: CALLE MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 1, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. ENTRE OTROS, EN LA INSTALACIÓN DE CABLEADOS Y CANALIZACIONES TELEFÓNICAS, LLEVÁNDOSE ESTA A CABO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; USAR APROVECHAR O EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL; INSTALAR, OPERAR O EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y EXPLOTAR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Handwritten signature and initials on the right side of the page.

COMERCIALMENTE SERVICIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 1, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,237, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 380202 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2008.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: CABLESTAR, S.A. DE C.V. Y MILAR, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAB900801 K15 Y MIL851219 F99.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SOP080417HA6 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y6051487103.

2.1.3 SUS REPRESENTANTES LEGALES, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,189 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES ES EL UBICADO EN CALLE MONTECITO NO. 38, PISO 28 OFICINA 1 COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, MÉXICO D. F.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ENTRE OTROS: A) LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE TELEVISIÓN Y RADIO RESTRINGIDOS, B) OCUPAR POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS Y ÓRBITAS SATELITALES ASIGNADAS AL PAÍS, Y EXPLOTAR SUS RESPECTIVAS BANDAS DE FRECUENCIAS, C) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES, D) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMI-TERMINADOS DE CUALQUIER OTRA FORMA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE INDUSTRIA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN. CALLE MONTECITO NO. 38 PISO 28 OFICINA 1 COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, MÉXICO D. F.

3.1 "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,140, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CLAUDIO JUAN RAMON HERNANDEZ DE RUBIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4834844-1 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAS1211066S3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y5452686107

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 107,229 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAUL NAME NAME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN INSURGENTES SUR 58, PISO 8, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600.

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y EN ESPECIAL LA INSTALACIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MÉDICO, TELEFÓNICOS, COMUNICACIÓN, SOFTWARE, PAQUETERÍA EN GENERAL, ACCESORIOS PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO TODA CLASE DE CABLES Y EQUIPO RELACIONADO CON TELECOMUNICACIONES, CONSTRUCCIONES CIVILES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN INSURGENTES SUR 58, PISO 8, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600.

4.1 "EL PARTICIPANTE D", DECLARA QUE:

4.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,975, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 77, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES, EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO NÚMERO 33067 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

4.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EGC940816JV9 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y54-37549-10-7.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Jam

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Bestel
Jurídico

[Handwritten signatures and marks]

4.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,975 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 77, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO NÚMERO 33067 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN GUTEMBERG 54, INTERIOR 201, ANZUREZ, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

4.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ENTRE OTROS A LA COMBINACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS, ESFUERZOS Y RECURSOS DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, PARA PRESTAR, ENTRE OTROS, APOYO A MICRO, MEDIANA Y MACROEMPRESA, EN LAS ÁREAS ARTÍSTICAS, GRÁFICAS, CONTABLES, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE TODO TIPO DE CARTELES, FOLLETOS, TRÍPTICOS, ETC, ENTRE OTROS OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

4.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN GUTEMBERG 54, INTERIOR 201, ANZUREZ, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

5.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

5.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-019GYR019-N56-2014.

5.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR019-N56-2014 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

ALCANCE	OPERBES. S/A DE C.V.	SERVICIOS OPERBES S/A DE C.V.	CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE S DE RI. DE C.V.,	EMPRESA GRAFICA CONSULTORA S.C.
Suministro de los componentes habilitadores de los servicios	X			

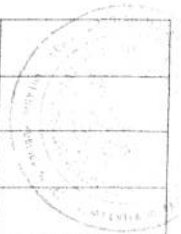
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



JM

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Suministro de Infraestructura Auxiliar	X			
Servicio de Mesa de Ayuda	X	X		
Servicio de NOC, Monitoreo y Gestión	X	X		
Servicio de SOC	X	X		
Servicios de Seguridad	X	X		
Mitigación de Ataque de Negación de Servicios (Clean Pipes)	X			
Servicio de enlaces Internet	X			
Entrenamiento técnico	X			
Instalación de los componentes habilitadores	X	X		
Mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes habilitadores de los servicios	X	X		
Portal de Monitoreo y repositorio de Información			X	
Servicio de Control de Acceso a Páginas Web	X			
Portal de Información Preventiva ante Vulnerabilidades Detectadas en Internet			X	
Servicio de Análisis de Flujo:	X			
Monitoreo a la Disponibilidad a servicios WEB	X			
Soporte en sitio y remoto	X	X		
Recursos Certificados CISM, ITIL EXPERT, CERTIFICADO Arbor Pravail APS y Arbos Pravail NSI			X	
Recursos Certificados para la Instalación, Operación y Mantenimiento, Auditorías, Reportes, Admin de Proyecto.		X		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized signature at the bottom right.

Handwritten initials 'Jm' in the bottom left corner.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Recurso Certificado ITIL EXPERT para Operación y Supervisión				X
Facturación de los Servicios y Conciliaciones a la convocante	X			
Fianza de Cumplimiento de contrato	X			

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A", A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR019-N56-2014, "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES PARA EL IMSS" (SAC) 2014-2017, PARTIDA 2, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR019-N56-2014.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR019-N56-2014, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR019-N56-2014 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.

Jay

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



[Handwritten signatures and initials]

PARTICIPANTE "A"
OPERBES, S.A. DE C.V.

JUAN PABLO DEL REAL VAZQUEZ
APODERADO LEGAL

ROBERTO COMPEAN WOODWORTH
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V.

JOSE ANTONIO LARA DEL OLMO
APODERADO LEGAL

JULIO BARBA HURTADO
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE "C"
CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND
MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.

JULIO CRUZ GÓMEZ
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE "D"
"EMPRESA GRAFICA CONSULTORA, S.C."

FRANCISCO JAVIER PEREZ SANCHEZ
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES PARA EL IMSS" (SAC), PARTIDA 2, ENTRE OPERBES, S.A. DE C.V., SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V. Y CONSULTING ALL SERVICE IN TELECOM AND MEDICE, S. DE R.L. DE C.V.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



B

LIBRO NUMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

ESCRITURA SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho, ANTE EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la Notaría Numero Cuarenta y Cinco de esta Ciudad, comparece la SEÑORA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Delegada Especial de "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me solicita la protocolización de las Resoluciones adoptadas por Votación Unánime de los Accionistas de la citada sociedad, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil ocho, mismas que obran asentadas a fojas de la cincuenta y cuatro a la sesenta y dos inclusive, del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, por las que se acordó, entre otros, DESIGNAR a los GERENTES GENERALES y a los GERENTES ESPECIALES de la Sociedad, a quienes para el desempeño de su cargo, se les otorgan las facultades y poderes que se mencionan en las resoluciones que se protocolizan; así como OTORGAR un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de las personas y con las facultades que se mencionan en las resoluciones que se protocolizan. De acuerdo con los deseos de la compareciente, protocolizo las resoluciones antes citadas, mismas que en copia fotostática que doy fe concuerda fielmente con su documento original que he tenido a la vista, las agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "A", y las cuales copio a continuación:

OPERBES, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES POR VOTACIÓN UNÁNIME

DE LOS ACCIONISTAS

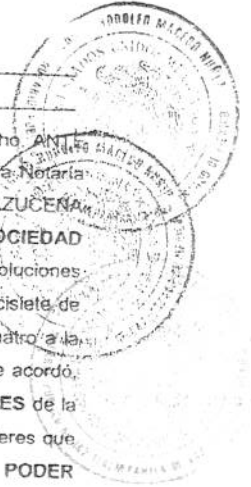
17 (DIECISIETE) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO)

Las resoluciones que a continuación aparecen, fueron adoptadas por el consentimiento unánime y confirmadas por escrito por la totalidad de los accionistas de OPERBES, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), en términos de la cláusula Trigésima de los estatutos sociales y segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y entrarán en vigor a partir de esta fecha.

Primera Resolución.- En términos de los Artículos Ciento Cuarenta y Cinco y Ciento Cuarenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a los señores: JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, EDUARDO JOSE BANDERA QUIJANO, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JAIME ESTEBAN POUS FERNANDEZ, ADRIANA DIAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, ALFONSO HERNÁNDEZ DE LA GARZA, JOSE ARNOLDO ADAME RIVERA, RICARDO AVILA DE LA TORRE, JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, PIERO RICCI DE HARO, MARIA DEL CARMEN EUGENIA QUINTANILLA MADERO, ULISES CASTILLA FLORES y JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO como GERENTES GENERALES, y a los señores RAMON PEREZ AMADOR, ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, ANTONIO CHRISTIAN PERCHEMLIAN ACEBAL, GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA, ANA ESTHER BAUTISTA BAUTISTA, CORNELIO SIPRIANO BRAVO PALESTINO, ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ, JOSE CHAVARRIA HERNANDEZ, MARTHA PATRICIA GARCIA MORENO, JORGE ENRIQUE SANDOVAL VALENCIA y ROCIO ELIZABETH PEREZ NAVA, como GERENTES ESPECIALES de la Sociedad, a quienes con tal carácter se les otorga la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Jm



R
A

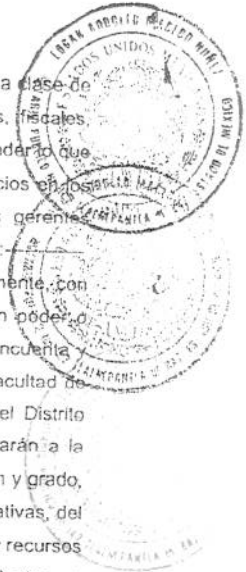
R

R

para que comparezcan indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que que ésta sea parte. En el ejercicio de sus cargos, los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades y poderes:

— i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder, o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta Cuatro (2,554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes señalada en la fracción V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos que de ellos deriven, acciones, recursos administrativos y cualquier tipo de procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y sus recursos y desistirse de él o de sus recursos, absolver y articular posiciones, transigir, recibir y hacer pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querrelas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público; exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, así como para otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en procedimientos de naturaleza mercantil en términos de lo establecido por el Artículo Mil Sesenta y Nueve (1069) del Código de Comercio; otorgar facultades de representación en juicio a licenciados en Derecho, en términos del Artículo Ciento Doce (112) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos en las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en términos del Artículo Cinco (5) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

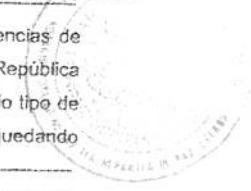
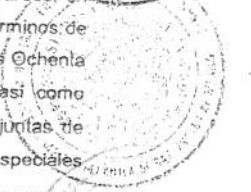
— ii) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del Artículo Once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los Artículos Once (11), Seiscientos Noventa y Dos (692), fracción segunda, Setecientos Ochenta y Seis (786) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.

— iii) Para comparecer indistintamente en representación de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites con relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda.

— iv) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con la limitación de que el presente poder sólo se podrá ejercer ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales, fiscales o laborales, y que los apoderados no podrán representar a la Sociedad en Asambleas de Accionistas, de Socios o de Asociados de otras Sociedades en las que ésta tenga alguna participación, ni podrán firmar contratos.

— Los señores JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, EDUARDO JOSE BANDERA QUIJANO, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JAIME ESTEBAN PONS FERNANDEZ, ADRIANA DIAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, ALFONSO HERNÁNDEZ DE LA GARZA, JOSE ARNOLDO ADAME RIVERA, RICARDO AVILA DE LA TORRE, JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, PIERO RICCI DE HARO, MARIA DEL GARMEN EUGENIA QUINTANILLA MADERO, ULISES CASTILLA FLORES y JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, en su carácter de GERENTES GENERALES, quedan facultados para que en forma individual otorguen poderes generales o especiales dentro de los poderes y facultades que están investidos, conservando su ejercicio y revoquen los mismos, en términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (2,574) y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres (2,593) del Código Civil vigente para este Distrito Federal y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite.

— Segunda Resolución.- Se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de los señores: CLAUDIA QUINTANAR ROBREDO, ALICIA MIREYA MARQUEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS HERRERA CORZAS y CARLOS MORAN RODRIGUEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejerza, gozando los apoderados todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), del Código Civil

ANEXOS
COMISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]

para el Distrito Federal, con excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes señalada en su fracción V, por lo que en forma enunciativa pero no limitativa gozarán de las siguientes facultades: para intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos que de ellos deriven, acciones, recursos administrativos y cualquier tipo de procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo, sus recursos y desistirse de él o de sus recursos, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, recibir y hacer pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remate, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querrelas y acusaciones penales desistirse de las mismas y otorgar el perdón a que se refiere el artículo cien (100) del Código Penal para el Distrito Federal vigente y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Penales de los lugares en donde se ejerza, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, quedando autorizados los apoderados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, llevar a cabo actos previos a juicio de los que de manera enunciativa y no limitativa se señalan, realizar requerimientos, interpelaciones, notificaciones, sea a través de fedatario público legalmente autorizado o a través de gestiones judiciales o extrajudiciales, con la **LIMITACIÓN** de que no podrán llevar a cabo negociaciones o adoptar acuerdos, ni firmar convenios o contratos en nombre de la Sociedad con sindicatos o agrupaciones de trabajadores. -----

— Tercera Resolución.- Se designan a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Luis Alejandro Bustos Olivares, Armando Javier Martínez Benítez y María Azucena Domínguez Cobián, como apoderados especiales para que comparezcan ante el notario público de su elección a revocar los poderes generales o especiales que hayan sido otorgados con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, que a su juicio sea conveniente. -----

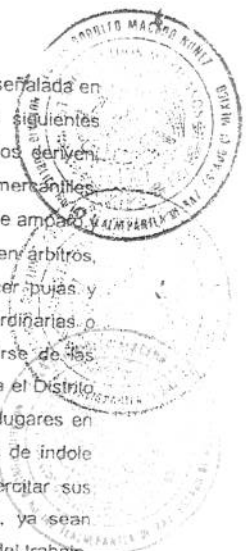
— Cuarta Resolución.- Se designan como Delegados Especiales a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Armando Javier Martínez Benítez, Luis Alejandro Bustos Olivares y a la señora María Azucena Domínguez Cobián, para que en términos de lo dispuesto por los artículos diez y ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comparezcan indistintamente cualquiera de ellos ante el notario público de su elección a fin de solicitar y otorgar la protocolización parcial o total de las presentes Resoluciones, así como para expedir las copias simples o certificadas que de las mismas les fueren solicitadas. Los Delegados Especiales mencionados, asimismo quedan facultados para gestionar la inscripción del testimonio de la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. -----

— Quinta Resolución.- Se tiene por reconocida la personalidad con que comparecen los apoderados de los siguientes accionistas: -----

— Por LETSEB, S.A. DE C.V., los señores Julio Barba Hurtado y Vladimir Martín Rivas Fonseca, quienes acreditaron su personalidad con la escritura N° 62,312 (sesenta y dos mil trescientos doce), otorgada el 20 (veinte) de diciembre de 2007 (dos mil siete), por el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública N° 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Federal; y -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Jay



B

A

R

J



--- Por MILAR, S.A. DE C.V., los señores Julio Barba Hurtado y María Azucena Domínguez Cobián, quienes acreditaron su personalidad con la escritura N° 41,107 (cuarenta y un mil ciento siete) otorgada el 31 (treinta y uno) de mayo de 2002 (dos mil dos), por el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública N° 75 (setenta y cinco) del Distrito Federal.

--- Sexta Resolución.- Se resuelve que estas resoluciones, una vez firmadas por cada uno de los accionistas de la Sociedad, sean enviadas al Presidente, al Secretario o al Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que indistintamente cualquiera de ellos transcriba su texto en el libro de actas correspondiente.

--- LETSEB, S.A. DE C.V. RFC: LET-070713-NP7.- Capital representado: [REDACTED] % [REDACTED]

[REDACTED] Por: Julio Barba Hurtado.- Apoderado.- (firmado).- Por: Vladimir Martín Rivas Fonseca.- Apoderado.- (firmado).

--- MILAR, S.A. DE C.V. RFC: MIL-851219-F99.- Capital representado: [REDACTED] % [REDACTED]
[REDACTED] Por: Julio Barba Hurtado.- Apoderado.- (firmado).-
Por: María Azucena Domínguez Cobián.- Apoderada.- (firmado).

--- En mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de OPERBES, S.A. DE C.V., certifico que las presentes resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales y en el segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. CONSTE.

----- Armando Javier Martínez Benítez.
----- Secretario del Consejo de Administración.- (firmado).-----

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:-----
----- **CLAUSULAS** -----

--- PRIMERA.- La señora **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en su carácter de Delegada Especial designada en las Resoluciones Adoptadas por Votación Unánime de los Accionistas de "OPERBES", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil ocho, deja protocolizadas las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDA.- Por medio de este instrumento "OPERBES", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Delegada Especial señora **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, formaliza la **DESIGNACIÓN** de los **GERENTES GENERALES** y de los **GERENTES ESPECIALES** de la Sociedad, y en términos del Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formaliza el **OTORGAMIENTO** de poderes a favor de los mismos, de conformidad con la resolución primera, que ha quedado protocolizada y transcrita en la presente escritura, para quedar como sigue:-----

--- "En términos de los Artículos Ciento Cuarenta y Cinco y Ciento Cuarenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a los señores: **JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, EDUARDO JOSE BANDERA QUIJANO, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JAIME ESTEBAN POUS FERNANDEZ, ADRIANA DIAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, ALFONSO HERNÁNDEZ DE LA GARZA, JOSE ARNOLDO ADAME RIVERA, RICARDO AVILA DE LA TORRE, JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, PIERO RICCI DE HARO, MARIA DEL CARMEN EUGENIA QUINTANILLA MADERO, ULISES CASTILLA**

SE CANCELAN DATOS CONFIDENCIALES COMO: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Jm

R
4
R
[scribble]
[scribble]

FLORES y JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO como GERENTES GENERALES, y a los señores RAMON PEREZ AMADOR, ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, ANTONIO CHRISTIAN PERCHEMLIAN ACEBAL, GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA, ANA ESTHER BAUTISTA BAUTISTA, CORNELIO SIPRIANO BRAVO PALESTINO ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ, JOSE CHAVARRIA HERNANDEZ, MARTHA PATRICIA GARCIA MORENO, JORGE ENRIQUE SANDOVAL VALENCIA y ROCIO ELIZABETH PEREZ NAVA, como GERENTES ESPECIALES de la Sociedad, a quienes con tal carácter se les otorga la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración, para que comparezcan indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que ésta sea parte. En el ejercicio de sus cargos, los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades y poderes:-----

----- i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes señalada en la fracción V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos que de ellos deriven, acciones, recursos administrativos y cualquier tipo de procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y sus recursos y desistirse de él o de sus recursos, absolver y articular posiciones, transigir, recibir y hacer pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público; exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, así como para otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en procedimientos de naturaleza mercantil en términos de lo establecido por el Artículo Mil Sesenta y Nueve (1069) del Código de Comercio; otorgar facultades de representación en juicio a licenciados en Derecho, en términos del Artículo Ciento Doce (112) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos en las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en términos del Artículo Cinco (5) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

----- ii) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera



PREMIOS
DIVISION DE CONTRATOS

JPM

fr
d
R
o



especial ante las autoridades en el Artículo Quinientos Veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del Artículo Once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los Artículos Once (11), Seiscientos Noventa y Dos (692), fracción segunda, Setecientos Ochenta y Seis (786) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.

— iii) Para comparecer indistintamente en representación de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites con relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda.

— iv) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con la limitación de que el presente poder sólo se podrá ejercer ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales, fiscales o laborales, y que los apoderados no podrán representar a la Sociedad en Asambleas de Accionistas, de Socios o de Asociados de otras Sociedades en las que ésta tenga alguna participación, ni podrán firmar contratos.

— Los señores JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, EDUARDO JOSE BANDERA QUIJANO, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JAIME ESTEBAN POUS FERNANDEZ, ADRIANA DIAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, ALFONSO HERNÁNDEZ DE LA GARZA, JOSE ARNOLDO ADAME RIVERA, RICARDO AVILA DE LA TORRE, JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, PIERO RICCI DE HARO, MARIA DEL CARMEN EUGENIA QUINTANILLA MADERO, ULISES CASTILLA FLORES y JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, en su carácter de GERENTES GENERALES, quedan facultados para que en forma individual otorguen poderes generales o especiales dentro de los poderes y facultades que están investidos, conservando su ejercicio y revoquen los mismos, en términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (2,574) y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres (2,593) del Código Civil vigente para este Distrito Federal y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite."

— TERCERA.- Por medio de este instrumento "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

DIVISION DE CONTRATOS

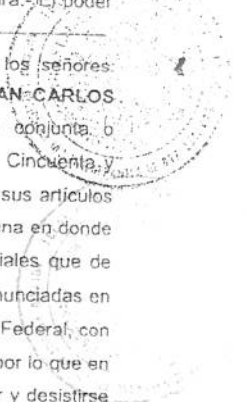
JAN

[Handwritten signatures and initials]

CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegada Especial señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en términos del Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formaliza el OTORGAMIENTO del poder general que más adelante se indica conferido a favor de las personas y con las facultades que ahí se indican, de conformidad con la resolución segunda, que ha quedado protocolizada y transcrita en la presente escritura. El poder que se otorga es el siguiente:

— Se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de los señores CLAUDIA QUINTANAR ROBREDO, ALICIA MIREYA MARQUEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS HERRERA CORZAS y CARLOS MORAN RODRIGUEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejerza, gozando los apoderados todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), del Código Civil para el Distrito Federal, con excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes señalada en su fracción V, por lo que en forma enunciativa pero no limitativa gozarán de las siguientes facultades: para intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos que de ellos deriven, acciones, recursos administrativos y cualquier tipo de procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y sus recursos y desistirse de él o de sus recursos, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, recibir y hacer pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remate, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querrelas y acusaciones penales desistirse de las mismas y otorgar el perdón a que se refiere el artículo cien (100) del Código Penal para el Distrito Federal vigente y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Penales de los lugares en donde se ejerza, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, quedando autorizados los apoderados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, llevar a cabo actos previos a juicio de los que de manera enunciativa y no limitativa se señalan, realizar requerimientos, interpelaciones, notificaciones, sea a través de fedatario público legalmente autorizado o a través de gestiones judiciales o extrajudiciales, con la LIMITACIÓN de que no podrán llevar a cabo negociaciones o adoptar acuerdos, ni firmar convenios o contratos en nombre de la Sociedad con sindicatos o agrupaciones de trabajadores."

— CUARTA.- Por medio de este instrumento "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegada Especial señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, la DESIGNACIÓN de los señores JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENÍTEZ y MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN como Apoderados Especiales de la Sociedad, para que acudan ante el notario público de su elección a revocar los poderes generales o especiales que hayan sido otorgados con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, que a su juicio sea conveniente, de conformidad con la resolución tercera que ha quedado protocolizada y transcrita en la presente



DIVISION DE CONTRATOS

Jan

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



escritura.

— QUINTA.- En términos del Artículo Veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y de la Regla uno romano punto dos punto tres punto uno punto tres punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil ocho, se tiene por cumplida la obligación del notario, en virtud de que obran transcritas en la propia acta de las resoluciones que se protocolizan mediante este instrumento, las Claves de los Registros Federales de Contribuyentes de los Accionistas que intervinieron en la misma.

PERSONALIDAD

— La acredita la compareciente en representación de "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente forma:

— I.- Con la escritura número dieciséis mil quinientos quince, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día veintidós de marzo del año dos mil siete, ante el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número nueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, inscrita en el folio mercantil electrónico número treinta y siete mil setecientos treinta y siete asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número un millón cuatrocientos un mil quinientos diez, expediente veinte mil setenta y un millones cuatrocientos un mil trescientos ochenta y tres, se constituyó "OPERADORA BESTEL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS, capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y con el siguiente objeto social: Uno.- Instalación de cableados y canalizaciones telefónicas, llevándose ésta a cabo con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley de Vías Generales de Comunicación, reglamentos aplicables y disposiciones administrativas por la autoridad competente.- Dos.- Usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional.- Tres.- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones.- Cuatro.- Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias.- Cinco.- Explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.- Seis.- Explotar comercialmente servicios de redes de telecomunicaciones.- Siete.- Instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras.- Ocho.- Operación e interconexión de redes públicas o privadas de telecomunicaciones.- Nueve.- Instalar, operar y explotar redes locales complementarias para redes privadas.- Diez.- Instalaciones eléctricas.- Once.- Elaboración de estudios, proyectos y cálculos que se relacionen o sean consecuencia de los objetos sociales.- Doce.- Construcción de toda clase de obras de ingeniería civil y cualquier otra especialidad, incluyéndose también, toda clase de edificaciones o instalaciones comerciales, industriales y habitacionales.- Trece.- La compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Catorce.- La prestación de toda clase de asesoría técnica relacionada con los objetos mencionados.- Quince.- Ser agente, representante, mediador o comisionista de cualquier Persona física o moral, nacional o extranjera, para la compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos y materiales de telecomunicación y radiocomunicación, incluyendo aparatos, equipo adicional y sus componentes.- Dieciséis.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, ceder o en cualquier otra forma disponer o adquirir patentes, marcas,

DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

nombres comerciales, derechos de autor, invenciones y procesos relacionados con la actividad de cableado, canalización, comercialización de equipo y materiales de telecomunicaciones.- Diecisiete.- Prestar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantías y, en general, realizar todos los actos y contratos sea cual fuere su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Dieciocho.- Convertirse en asociante o asociada con otras empresas.- Diecinueve.- Emitir toda clase de valores para su oferta pública o privada, incluyendo obligaciones con o sin garantía y Acciones representativas de su Capital Social.- Veinte.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de Sociedades, Asociaciones o Instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras Sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, o recibir dichas garantías.- Veintiuno.- La compra, venta, consignación, comisión, intermediación, distribución, representación, importación, exportación de cualquier efecto de comercio, permitido por la Ley, para la industria de cableado telefónico o inalámbrico en general, de partes, accesorios, refacciones y todo lo relacionado con esta industria, sean para fabricante o talleres de reparación y mantenimiento de los mismos, así como la prestación, distribución, intermediación, administración y en general cualquier contratación o subcontratación mercantil de este ramo por cuenta propia o por encargo de terceros.- Veintidós.- Instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones a ser concesionada, en su caso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Veintitrés.- Recibir créditos de proveedores, con o sin garantías.- Veinticuatro.- Vender, revender o rentar capacidad de Telecomunicaciones a terceros.- Veinticinco.- La celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social.- Veintiséis.- El uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.- Veintisiete.- Cualquier otra actividad lícita que sea necesaria para la explotación de su objeto social.- De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:

".....CAPITULO QUINTO - - - LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- VIGESIMA PRIMERA.- NATURALEZA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a ella todos los demás.- VIGESIMA SEGUNDA.- CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias, incluyendo aquellas para determinar el aumento o disminución de capital social variable.- VIGESIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador General Unico, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario. Sin embargo, los Accionistas que representan por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo que el Administrador General Unico, el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.- Cualquier Accionista titular de 1 (una) acción tendrá el mismo derecho e cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador General Unico, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, el Juez competente del domicilio de la Sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto.- Las convocatorias indicarán el lugar, fecha y hora de la



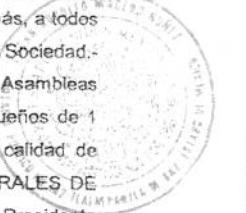
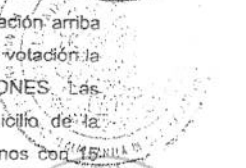
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

[Handwritten signature]



Asamblea, contendrán el Orden del Día, y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. Los Accionistas que tengan su domicilio en el extranjero, tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias, ya sea mediante fax o correo electrónico, con la misma anticipación arriba señalada. Las asambleas podrán celebrarse sin convocatoria previa, si el tiempo de la votación la totalidad de capita social está representado.- VIGESIMA CUARTA.- PUBLICACIONES. Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea y ser entregadas, además, a todos los Accionistas con la misma anticipación en el domicilio que tengan registrado en la Sociedad.- VIGESIMA QUINTA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. Serán admitidos en las Asambleas los Accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones como dueños de 1 (una) o más acciones de la Sociedad o, en su defecto, aquellos que acrediten su calidad de Accionistas por cualquier otro medio legal.- VIGESIMA SEXTA.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Unico o Presidente del Consejo de Administración. Si éstos estuvieren ausentes, entonces las Asambleas serán presididas por la persona a quien se designe por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas, pero si estuviere ausente, entonces esta función será desempeñada por la persona a quien designe la mayoría de votos de las acciones representadas por la Asamblea.- Las actas de Asambleas se registrarán en un libro especialmente determinado para este efecto y serán firmadas por quienes fungiesen como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que asistieren, y por los Accionistas o representantes de Accionistas que deseen hacerlo.- VIGESIMA SEPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos 1 (una) vez al año, dentro de los 4 (cuatro) siguientes meses a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, deberán: I. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el dictamen de los Comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas, y; II. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y, determinar sus remuneraciones.- VIGESIMA OCTAVA.- QUORUM DE INSTALACION. Para ser válidas, las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidamente celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sin importar el número de acciones que estén representadas. En cualquier caso las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de acciones representadas en la Asamblea.- VIGESIMA NOVENA.- QUORUM DE INSTALACION EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Para ser válidas, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, éstas se celebrarán con cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero las resoluciones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.- TRIGESIMA.- RESOLUCIONES. Las resoluciones adoptadas por los Accionistas serán válidas aún cuando se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS CONFIDENCIALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

adopten sin existir Asamblea, siempre y cuando hayan sido unánimemente aprobadas, consten por escrito y sean firmadas por todos los Accionistas....."

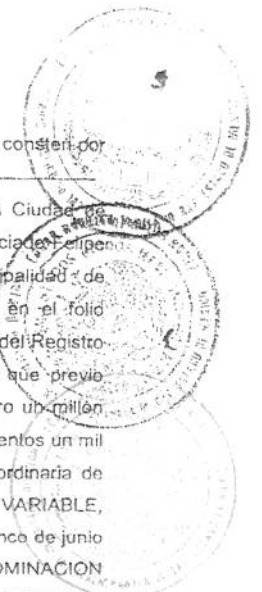
II.- Con la escritura número dieciséis mil novecientos setenta, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día tres de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número nueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, inscrita en el folio mercantil electrónico número treinta y siete mil setecientos treinta y siete asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, por la que previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores marcado con el número un millón cuatrocientos seis mil treinta y uno, expediente veinte mil setenta y un millones cuatrocientos un mil trescientos ochenta y tres, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "OPERADORA BESTEL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad Guadalajara, Estado de Jalisco a las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil siete, en la que se tomó entre otros acuerdos el de CAMBIAR la DENOMINACION de la SOCIEDAD por la de "OPERBES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la CLÁUSULA PRIMERA de sus estatutos sociales.

III.- Con la escritura número diecisiete mil ciento veintiuno, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día veintiséis de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número nueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, inscrita en el folio mercantil electrónico número treinta y siete mil setecientos treinta y siete asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "OPERBES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a las doce horas del día veinticinco de julio del año dos mil siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de MODIFICAR las cláusulas SEXTA y DECIMA PRIMERA de los estatutos sociales, quedando redactada la cláusula SEXTA de la siguiente manera:

"SEXTA.- CAPITA SOCIAL. El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de [REDACTED] (MONEDA NACIONAL), representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. El capital máximo autorizado, es ilimitado. En su caso, el capital social variable estará representado por acciones nominativas de la Serie "B", o de series subsecuentes, sin expresión de valor nominal.- Cuando menos el [REDACTED] del capital social y el control efectivo de la Sociedad recaerá, en todo momento, e inversionistas mexicanos".

IV.- Con la escritura número diecisiete mil quinientos cuarenta, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día once de octubre del año dos mil siete, ante el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número nueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público correspondiente, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "OPERBES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad Guadalajara, Estado de Jalisco a las dieciocho horas del día ocho de octubre del año dos mil siete, en la que se tomó entre otros acuerdos el de MODIFICAR la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales.

Jay



X
R
J



— V.- Con la escritura número diecisiete mil setecientos diecinueve, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día quince de noviembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número nueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, inscrita en el folio mercantil electrónico número treinta y siete mil setecientos treinta y siete asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OPERBES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad Guadalajara, Estado de Jalisco a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil siete, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE VARIABLE a la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL mediante la emisión de [REDACTED] acciones, serie "B", sin expresión de valor nominal. En consideración de que el capital mínimo o fijo es de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, el capital social queda fijado en la cantidad total de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, representado por [REDACTED] acciones.

SE CANCELAN DATOS CONFIDENCIALES COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

— VI.- Con la escritura número diecisiete mil setecientos veintiuno, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día quince de noviembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número nueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, inscrita en el folio mercantil electrónico número treinta y siete mil setecientos treinta y siete asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OPERBES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad Guadalajara, Estado de Jalisco a las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil siete, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE VARIABLE de la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, con la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de [REDACTED] acciones, serie "B", sin expresión de valor nominal, para quedar el capital variable en la cantidad total de [REDACTED] MONEDA NACIONAL. En consideración de que el capital mínimo o fijo es de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, representado por [REDACTED] acciones.

— VII.- Con la escritura número diecisiete mil setecientos veintidós, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día quince de noviembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número nueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, inscrita en el folio mercantil electrónico número treinta y siete mil setecientos treinta y siete asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, por la que

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Jay

[Handwritten signatures and marks]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO PARTICULAR Y PROFESIÓN, ASÍ COMO, DATOS CONFIDENCIALES COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, DPOR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIBRO DE CONTRATOS

quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OPERBES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad Guadalajara, Estado de Jalisco, a las dieciocho horas del día diecinueve de octubre del año dos mil siete, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE VARIABLE de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] NACIONAL representado por [REDACTED] acciones de la serie "B", sin expresión de valor nominal, con la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de [REDACTED] acciones, serie "B", sin expresión de valor nominal, para quedar el capital variable en la cantidad total de [REDACTED]

[REDACTED] MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, el capital social asciende a la cantidad total de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, representado por [REDACTED] acciones, sin expresión de valor nominal.

--- VIII.- Con las resoluciones por votación unánime de los accionistas, que han quedado protocolizadas en este instrumento.

--- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, que lo asentado en las resoluciones que se protocolizan concuerda fielmente con la realidad, que las firmas que aparecen asentadas al pie de las resoluciones que se protocolizan son auténticas y pertenecen a las personas a quienes se les atribuyen, y que se han respetado las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

--- POR SUS GENERALES la compareciente manifestó ser de nacionalidad [REDACTED] por nacimiento, como sus padres nacionalidad que aún conserva, originaria de [REDACTED] en donde nació el día [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] código postal [REDACTED] en [REDACTED]

--- YO EL NOTARIO DOY FE: I.- De que conozco a la compareciente y de que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse pues nada me consta en contrario; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; III.- De que no tengo indicio alguno de falsedad del documento protocolizado; IV.- De que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario; V.- De que ILUSTRE, LEI Y EXPLIQUE, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día quince del mes de su otorgamiento.- Acto continuo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.

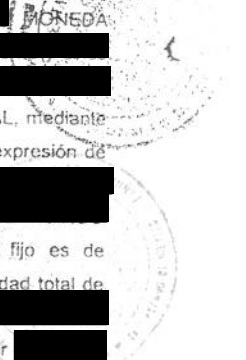
--- DOÑA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN.- (FIRMADO).
--- LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).

Jay

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





— EL SELLO DE AUTORIZAR. —

— NOTAS COMPLEMENTARIAS —

— En la Ciudad de México, a quince de octubre del año dos mil ocho.- Con esta fecha expedí primer y segundo testimonios en quince páginas útiles cada uno de la presente escritura para "OPERBES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de hacer constar la protocolización de las resoluciones tomadas por votación unánime de los accionistas de la citada sociedad y que en la presente se contiene.- Conste.- Firmado.

— En la Ciudad de México, a veintisiete de enero del dos mil nueve.- Con esta fecha expedí cinco certificaciones notariales en nueve hojas útiles de la presente escritura para "OPERBES", S.A. DE C.V.- Conste.- Firmado.

— En la Ciudad de México, a primero de sept. del dos mil nueve.- Con esta fecha expedí diez certificaciones notariales en nueve hojas útiles de la presente escritura para OPERBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Conste.- Firmado.

— En la Ciudad de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.- Con esta fecha se recibió del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número cien del Distrito Federal, el aviso de que mediante la escritura número dieciocho mil seiscientos cuarenta y uno, pasada ante su fe el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, quedó revocado el poder otorgado en favor de: RICARDO ÁVILA DE LA TORRE y ULISES CASTILLA FLORES y que fue conferido mediante esta escritura en la que tomo razón en nota complementaria.- Dicho aviso lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B".- Conste.- Firmado.

— En la Ciudad de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.- Con esta fecha se recibió del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número cien del Distrito Federal, el aviso de que mediante la escritura número dieciocho mil seiscientos cuarenta y uno, pasada ante su fe el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, quedó revocado el poder otorgado en favor de: GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA, MARTHA PATRICIA GARCÍA MORENO y JORGE ENRIQUE SANDOVAL VALENCIA, y que fue conferido mediante esta escritura en la que tomo razón en nota complementaria.- Dicho aviso lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "C".- Conste.- Firmado.

— En la Ciudad de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.- Con esta fecha se recibió del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número cien del Distrito Federal, el aviso de que mediante la escritura número dieciocho mil seiscientos cuarenta y uno, pasada ante su fe el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, quedó revocado el poder otorgado en favor de: JUAN CARLOS HERRERA CORZAS, y que fue conferido mediante esta escritura en la que tomó razón en nota complementaria.- Dicho aviso lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "D".- Conste.- Firmado.

— En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo del dos mil diez.- Con esta fecha expedí diez certificaciones notariales en nueve hojas útiles de la presente escritura para OPERBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Conste.- Firmado.

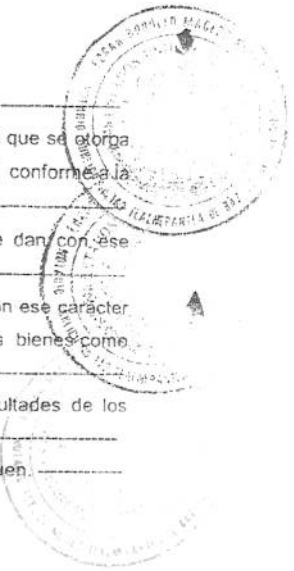
— En la Ciudad de México, a veinte de octubre del dos mil diez.- Con esta fecha expedí once certificaciones notariales en nueve hojas útiles de la presente escritura para OPERBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Conste.- Firmado.

— En la Ciudad de México, a doce de noviembre del dos mil diez.- Con esta fecha expedí diez certificaciones notariales en ocho hojas útiles de la presente escritura para OPERBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Conste.- Firmado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

-----"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO"-----

- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.-----
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----
- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----
- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los once días del mes de febrero del año dos mil once.- YO, EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la notaría número cuarenta y cinco de esta Ciudad: CERTIFICO: Que en la escritura número SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, pasada ante mí, el día catorce de octubre del año dos mil ocho, obran las constancias copiadas anteriormente en este documento que se expide en ocho hojas útiles.- Al efecto tomo razón en nota complementaria de la referida escritura.- DOY FE.-----



[Handwritten signature]

LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA
NOTARIO PUBLICO No 45 DEL D.F.



[Handwritten signature]

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]